

anterior de Mayo de un dictámen o dictámen y acuerdo de Mendo  
tor Isidro Ayuntamiento que al margen se expone en las salas  
comisionales de la villa una bajo la presidencia del tor Al  
calde D. Ant. Guillermo Ranezas previa convocatoria  
sua a efecto, abierto la sección elegió la anterior que  
fue aprobada.

- En seguida se dio principio a la discusión y aprobación  
de los estatutos que contiene la papeleta de convocatoria  
en la forma siguiente =
- 1º. Se dio cuenta de los gastos ocasionados para conducirlos, que  
tuvieron la Capital el día 17 de Febrero y 14 de Mayo ultimo, lo  
cuales ascendían a poco cuatro pesetas, los primeros y a de  
los segundos, cuya cuenta fue aprobada tal y como lo pa-  
sento el Comisión nombrado para este objeto.
  - 2º. Se comunicó de haber en el presupuesto del año corriente  
cuenta expresa para las pateras del Domingo de Ramos que  
el Ayuntamiento tiene por costumbre, facilitadas a la Iglesia,  
se acuerda retraigas de ellas, y que se paguen del Capita-  
lote sus previstas.
  - 3º. Por ser tiempo de ir adactando los medios para cubrir lo con-  
siguido en el presupuesto p. el año próximo 1884 a 85 se acordó  
proceder a la subasta del personal de uso voluntario  
y puestos públicos de la villa dentro localidad, la cual pa-  
llevar a efecto se había de formar el pliego de condiciones  
respectivas para la Comisión de Hacienda.
  - 4º. Que se forme un informe del expediente de la subasta del au-  
to de 1884 de esta villa, de lo cual enterará el Ayuntamiento, a  
cuales se reforme el pliego de condiciones q. hale servir  
para la subasta, por la Comisión de Hacienda.
  - 5º. Con motivo de ser ya tiempo de adoptar el medio o me-  
dio de cubrir el encabecamiento de Comisión de este  
pueblo según se dispone en el art. 2º de la Tur-

D. Pelegio Moreno Guillam  
Antonio Gómez Ojeda  
Anacleto Orosa Caudel  
Pascual Guillermo Ranezas  
Gómez Gómez Ojeda  
Esteban Moreno Guillam  
Juan López Triles  
José Ojeda Caudel  
Francisco Torruco Márquez

trucciones han sido convocados a ésta se-  
sion los contribuyentes que al margen  
se anotan y enterados del objeto de sulla  
mada Alberdiense; que para el año pro-  
ximo 1884 a 85 se acuerden a libre elección  
las especies de Comisiones trifadas, con  
el recargo de un 10% por los para aten-  
ciones Municipales, y una, un 3%  
por los por derechos de cobranza  
y condicione de Caudales, y que la  
subasta se lleve a cabo en su solo acto  
bajo las condiciones que estable-

